PRORROGA ACTA DE No. 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE
CONTRATO NO.	AMC- 023-2024
OBJETO CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR CONTRATO	QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS($511.864.230) M/CTE
PLAZO CONTRATO	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024
MODIFICACIÓN No. 1 - PRÓRROGA	TRES (3) MESES – HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar la presente modificación de acta de prórroga No. 1 AL CONTRATO AMC- 023-2024, previas las siguientes consideraciones generales:

CONSIDERACIONES

1. Que el departamento de Sucre suscribió con ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE el contrato AMC- 023-2024, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del Contrato No AMC-023-2024.
3. Que las partes mediante documento de fecha 10 de marzo de 2025, suscribieron acta de comité técnico donde se estableció que luego del análisis de los documentos aportados por el contratista se recomienda prorrogar el contrato por el plazo de 90 días calendario, con base en las razones allí plasmadas.

4. Que el supervisor del contrato a través de oficio N° 600.11-04/SD 247 de fecha 28 de marzo de 2025, solicitó la prórroga del contrato, señalando que:

“ *Técnicamente no era recomendable realizar siembras en épocas de sequia, de este sustento se deriva que muy a pesar de que se presente precipitaciones esporádicas no eran suficientes para garantizar el crecimiento que se espera en el proyecto, las lluvias deben ser frecuentes para tener un porcentaje mínimo de perdidas al momento de implementar un sistema silvopastoril.”*

5. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que "los *servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

6. Que en virtud de las anteriores razones y con el propósito de garantizar la correcta ejecución por parte del contratista, se hace necesario acoger la solicitud.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR. Prorrogar del Contrato No. AMC-023-2024 que tiene por objeto el IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO ALTERNATIVO PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE DE OVINO CON SEIS (6) ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE. por el término de TRES (3) meses, de acuerdo a la parte motiva del presente documento y la solicitud que realizó el supervisor, que hace parte integral de la presente acta.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II el contrato se entenderá suspendido hasta que surta el trámite final del reinicio.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato y será requisito para pago, la aprobación de las garantías actualizadas conforme a las modificaciones y/o suspensiones y/o reinicios que se deriven.

Esta suspensión se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II.